

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Convalídese el CONVENIO "PROGRAMA DE -----FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PUBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BASICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO" celebrado entre LA SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Dr. Fabián César STACHIOTTI por una parte; y la Intendente de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR Sra. MARIA CELIA GIANINI DE LAFLEUR, por la otra parte.

Artículo 2°.- Dicho convenio tiene como objeto -----otorgar en concepto de SUBSIDIO, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) destinado a la mejora habitacional de viviendas, construcción y refacción de baños, habitaciones, etc, en el partido de Carlos Tejedor.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA PRIMERA SESIÓN ESPECIAL.-


EDUARDO M. FIGUEROA
Secretario HCD.


ANDREA MARCOS PÉREZ
Presidente HCD.-

PROMULGUESE BAJO
ORDENANZA N° 2362 / 2015


Dr. JUAN MANUEL ROJO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD CARLOS TEJEDOR



11 MAY 2015


MARIA CELIA G. de LAFLEUR
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS TEJEDOR

CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

En la ciudad de La Plata, a los 06 días del mes de mayo de 2015, se reúnen por una parte la **Municipalidad de Carlos Tejedor**, representada en este acto por la **Sra. María Celia G. de LAFLEUR** en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Almirón 301, partido de Carlos Tejedor y la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el **Dr. Fabián César STACHIOTTI**, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) destinado a la mejora habitacional de viviendas, construcción y refaccion de baños, habitaciones, etc; partido de Carlos Tejedor, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e

Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

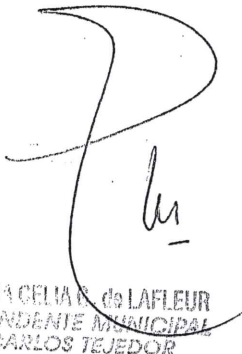
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

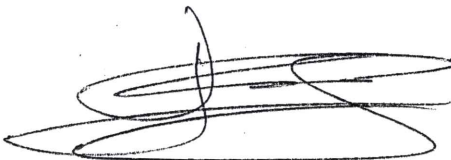
SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SÉPTIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: la Sra. Intendente Municipal en su público despacho de la Municipalidad de Carlos Tejedor y el Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda en su público despacho del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles..

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-



MARÍA CELIA N. de LAFLEUR
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS TEJEDOR



Dr. Fabián C. Stachiotti
SUBSECRETARIO SOCIAL DE
TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

